

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 900 Ejemplares  
28 Páginas

Valor CS 35.00  
Córdobas

AÑO CIV	Managua, Martes 03 de Octubre de 2000	No. 186
---------	---------------------------------------	---------

## SUMARIO

	Pág.
<b>PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA</b>	
Decreto No. 104-2000.....	5209
<b>MINISTERIO DE GOBERNACION</b>	
Estatuto "Asociación Ministerio Cristiano de Acción en las Cárceles.....	
Nacionalizados.....	5213
<b>MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO</b>	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	5215
<b>MINISTERIO DEL TRABAJO</b>	
Resolución No. 2140-2000.....	5228
Resolución No. 2137-2000.....	5228
Resolución No. 2116-2000.....	5229
Resolución No. 2114-2000.....	5229
<b>UNIVERSIDADES</b>	
Titulos Profesionales.....	5229
<b>SECCION JUDICIAL</b>	
Subasta.....	5235
Titulos Supletorios.....	5235
Citación de Procesados.....	5236
Fe de Erratas.....	5236

### PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

#### DECRETO No. 104-2000

El Presidente de la República de Nicaragua

#### CONSIDERANDO

I

Que como consecuencia de los efectos generados por la persistencia de las lluvias producidas por el Huracán "Keith" han sido severamente afectados varios lugares comprendidos en la zona Norte y Occidente del país, así como el resto del territorio nacional.

II

Que el mencionado fenómeno ha provocado daños considerables en bienes, en la infraestructura básica y en cultivos, constituyendo una situación de calamidad para la Nación.

III

Que de acuerdo a lo mencionado, el Gobierno de la República está obligado a adoptar aquellas medidas que sean necesarias para suplir las necesidades básicas y la ayuda a las personas afectadas

En uso de sus facultades.

#### DECRETA

**Arto.1** Declarar situación de desastre natural, las zonas Norte y Occidente del país.

**Arto.2** Instruir al Ministro de Hacienda y Crédito Público para efectuar las modificaciones necesarias en el Presupuesto General de la República vigente, para hacer frente al desastre natural que se ha presentado, y realizar los desembolsos requeridos de acuerdo a lo dispuesto en el Arto. 31 de la Ley de Régimen Presupuestario, debiendo informar a la Asamblea Nacional para los efectos correspondientes.

**Arto.3** El Ejército y la Policía Nacional deberán continuar, como lo han hecho, resguardando en las zonas de desastres, la seguridad de las personas y de los bienes de las personas afectadas.

**Arto.4** Los Ministerios de Estado y las Instituciones Descentralizadas en el área de su competencia deberán en forma inmediata proceder a la ejecución de programas de emergencia en las áreas referidas.

**Arto.5** Mantener en estado de alerta el resto del territorio nacional.

**Arto.6** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el dos de Octubre del año dos mil. - **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

## MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

### ESTATUTO "ASOCIACION MINISTERIO CRISTIANO DE ACCION EN LAS CARCELES"

Reg. No. 4231 - M. 58215 - Valor CS 570.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua - **CERTIFICA**: Que bajo el número un mil seiscientos cincuenta y nueve (1659), del folio dos mil ciento cinco al folio dos mil ciento catorce, Tomo VI, Libro Quinto de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada: "**ASOCIACIÓN MINISTERIO CRISTIANO DE ACCION EN LAS CARCELES**". Conforme autorización de Resolución del día doce de Mayo del año dos mil. - Dado en la ciudad de Managua, el día quince de Mayo del año dos mil. - Los Estatutos que se deberán publicar son los que aparecen protocolizados por el Lic. Orlando José Tardencilla Espinoza, insertos en la escritura número 1. - **Roberto Perez Alonso Paguaga**, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**TESTIMONIO.- ESCRITURA NUMERO UNO-  
CONSTITUCION DE ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE  
LUCRO.** En la ciudad de Managua, a las diez de la MAÑANA del día Tres de Enero del año dos mil. Ante mi **ORLANDO JOSE TARDENCILLA ESPINOZA**, mayor de edad, casado, Abogado y Notario Público y de este domicilio y residencia, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, para cartular durante un quinquenio que finaliza el día veinticinco de agosto del año dos mil tres, comparecen los señores: **PABLA DEL SOCORRO PEREZ** Quien se identifica con cédula de Identidad otorgada por el CONSEJO SUPREMO ELECTORAL DE

NICARAGUA de número cero, cero, uno, guión, cero, cinco, cero, seis, cinco, tres, guión, cero, cero, cuatro, A ( 001-050653-0042). Soltera, Religiosa, con domicilio en el Municipio de Tipitapa; **MARÍA GUILLERMINA GUERREROPAVON**, Casada, Religiosa, con domicilio en el Municipio de Nandaimé; **GERARDO JOSÉ MONGE MARTINEZ**, Casado, Religioso, con domicilio en el Municipio de Tipitapa; **RAYMUNDA BALBINA URBIÑAROSTRAN**, Casada, Religiosa, con domicilio en el Municipio de Tipitapa; **FRANCISCA MARÍA ALFARO**, quien se identifica con cédula de identidad otorgada por el CONSEJO SUPREMO ELECTORAL DE NICARAGUA número cero, cero, tres, guión, cero, nueve, cero, tres, seis, nueve, guión, cero, cero, cero, R (003-090369-0000R). Todos mayores de edad y de tránsito por esta Ciudad. Doy fe de conocer a los comparecientes y que a mi juicio tienen la suficiente capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar, en especial para la realización de este acto, además me aseguran no tener ningún impedimento civil para efectos del presente instrumento, los que actuando por sí expresan: **PRIMERA**: Que han decidido constituir una Asociación Civil, sin fines de lucro de conformidad con la Ley Número Ciento Cuarenta y Siete, «**LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO**», la que una vez llenado los requisitos de ley, gozará de Personalidad Jurídica Propia que le permita adquirir derechos y contraer obligaciones, con arreglo a las bases que a continuación se expresan. - **SEGUNDA**: (**DENOMINACION**). La Asociación se denominará «**MINISTERIO CRISTIANO DE ACCIÓN EN LAS CARCELES**» nombre con que realizará sus programas y proyectos de carácter civil sin fines de lucro. **TERCERA**: (**DOMICILIO**) La **ASOCIACIÓN** tendrá su domicilio en el Municipio de Tipitapa, Departamento de Managua, con facultades de establecer **FILIALES** en todo el territorio nacional y fuera de sus fronteras. - **CUARTA**: (**FINES Y OBJETIVOS**). Los fines y objetivos de la **ASOCIACIÓN** son: 1. Predica de la palabra de Dios en todos los lugares del país. 2. - Visitación casa por casa llevando el mensaje del evangelio. 3. Predicar las buenas nuevas en las calles de nuestras ciudades. 4. Visita y predica a los presos en las cárceles del país. 5. Diversas actividades encaminadas a la predica del amor en Cristo. **QUINTA**: (**DURACION**). La **ASOCIACION** tendrá una duración indefinida y estará regulada por lo establecido en la ley de la materia y en sus Estatutos. **SEXTA**: (**PATRIMONIO**). La Asociación es un proyecto **HUMANITARIO** que integra el Desarrollo Comunal y social basado en los principios de la solidaridad cristiana, por lo que su patrimonio será el producto del aporte de cada asociado y de organizaciones hermanas nacionales y/o extranjeras. Su patrimonio funcionará fundamentalmente con fondos revolvientes que autofinancien los proyectos de la Asociación. El patrimonio de la Asociación se constituye: 1. - Con la aportación de cada uno de los asociados, tal como lo establecen los estatutos; 2. - Por las aportaciones de donaciones, herencias, legados, y demás bienes que la asociación adquiera a cualquier título sean nacionales o extranjeros; 3. - Bienes muebles e inmuebles que la asociación, adquiera en el desarrollo de sus actividades, de organismos nacionales e internacionales; 4. - El ahorro producido por el trabajo de los asociados en cada uno de los proyectos impulsados, y por el aporte inicial de los miembros fundadores consistente en Dos Mil córdobas. **SEPTIMA**: (**ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**). La toma de decisiones a lo interno de la Asociación se hará con la más amplia participación democrática de los asociados. La Asociación para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los

siguientes organismos: 1) La Asamblea General; 2) La Junta Directiva Nacional; 3) Directivas Departamentales y Municipales, que funcionarán como filiales. - **LA ASAMBLEA GENERAL:** Es la máxima autoridad de la ASOCIACION y estará constituida por: a) los miembros fundadores. b) los miembros activos. c) miembros honorarios. - La Asamblea General, sesionará cada año de forma ordinaria y el quórum se constituirá con la mitad más uno de sus miembros, podrá sesionar extraordinariamente por decisión de la Junta Directiva Nacional o por la solicitud de un tercio de los miembros de la Asamblea General. **LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL:** es el órgano ejecutivo de la ASOCIACION y estará integrado por: 1.- Un Presidente; 2.- Un Vicepresidente; 3.- Un Secretario; 4.- Un Tesorero; y 5.- Un Vocal, que serán electos en la Asamblea General por la simple mayoría de votos y sus miembros ejercen los cargos por un período de dos años, pudiendo ser reelectos, siempre y cuando las bases lo deseen. Se reunirán de forma ordinaria cada treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten; las reuniones de la Junta Directiva Nacional se realizarán con el Quórum Legal de la mitad más uno de sus miembros. **LAS JUNTAS DIRECTIVAS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES:** Estarán integradas por el mismo número de directivos e iguales cargos que la Junta Directiva Nacional. Serán electos por la Asamblea Nacional General, por simple mayoría de votos y ejercerán su función por un período de un año. **OCTAVA: (REPRESENTACION LEGAL)** El presidente de la Junta Directiva Nacional, tendrá la representación legal de la Asociación, con facultades de Apoderado Generalísimo. - **NOVENA: (MEMBRESIA)** Además de los Asociados fundadores, la Asociación podrá tener miembros activos y honorarios. - **DECIMA: (LIBROS)** La ASOCIACION una vez obtenida la personalidad jurídica llevará los siguientes libros: 1) un libro de actas de las Reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional; 2) libros de contabilidad; 3) Libro de Asociados. - **DECIMA PRIMERA: (ELECCION DE LA JUNTA DIRECTIVA)** Los otorgantes en este acto proceden al nombramiento de los miembros que conforman la Junta Directiva Nacional, la cual quedó integrada de la siguiente manera: **PRESIDENTE: PABLA DEL SOCORRO PEREZ; VICE PRESIDENTE: MARÍA GUILLERMINA GUERRERO PAVON; SECRETARIO: GERARDO JOSÉ MONGE MARTINEZ; TESORERO: RAYMUNDA BALBINA URBINA ROSTRAN; y VOCAL: FRANCISCA MARÍA ALFARO.** Con sus generales de ley expresados al inicio de este instrumento y quienes quedan, en este acto, en posesión de sus cargos. - **DECIMO SEGUNDO (FACULTAD PARA LA OBTENCION DE PERSONALIDAD JURIDICA)** En este acto se faculta al Presidente de la Junta Directiva, **PABLA DEL SOCORRO PEREZ** de generales descritas en este instrumento, para que gestione la obtención de la personalidad Jurídica ante la Honorable Asamblea Nacional y presente la solicitud de Personalidad Jurídica ante ese Poder del Estado. - **DECIMO TERCERO: (DISOLUCION Y LIQUIDACION)** La disolución y liquidación de la Asociación será acordada en la Asamblea General y tomada la decisión por las tres cuartas partes de los miembros activos, se nombrará una comisión liquidadora integrada por tres miembros activos para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos

y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos como donación a una institución similar o de beneficencia que determine la Asamblea General a propuesta de la comisión liquidadora. - **DECIMO CUARTO: (APROBACION DE ESTATUTOS)** Los comparecientes reunidos en Asamblea General y de común acuerdo discuten y aprueban unánimemente en este acto, los **ESTATUTOS DE LA ASOCIACION**, que se redactan y forma parte integrante de esta escritura, quedando en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO.- NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS.- Artículo 1:** La ASOCIACION se denominará «MINISTERIO CRISTIANO DE ACCION EN LAS CÁRCELES», nombre con que realizará sus programas y proyectos de carácter civil, sin fines de lucro y de duración indefinida, **DEL DOMICILIO EN EL Municipio de Tipitapa Departamento de Managua** y que para el desarrollo de sus objetivos podrá establecer filiales en todo o parte del territorio nacional y fuera de sus fronteras, en cuanto a su régimen interno esta ASOCIACION es autónoma y se registrá por las disposiciones que establecen sus Estatutos. Acuerdos y Resoluciones emanados de la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional. **ARTICULO 2:** La ASOCIACION tiene como objetivos: 1. Predica de la palabra de Dios en todos los lugares del país. 2 - Visitación casa por casa llevando el mensaje del evangelio. 3. Predicar las buenas nuevas en las calles de nuestras ciudades. 4. Visita y predicación a los presos en las cárceles del país. 5. Diversas actividades encaminadas a la predicación del amor en Cristo. **CAPITULO SEGUNDO.- LOS MIEMBROS.- ARTICULO 3:** La Asociación tendrá miembros fundadores, miembros activos y miembros honorarios. **ARTICULO 4: (MIEMBROS FUNDADORES)** serán miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la Asociación. **ARTICULO 5: (MIEMBROS ACTIVOS)** son miembros activos de la Asociación todas las personas naturales, que a título individual ingresen a la Asociación y participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrolladas por la Asociación; los Miembros Activos podrán hacer uso de su derecho al voto, tres meses después de su ingreso a la Asociación. **ARTICULO 6: (MIEMBROS HONORARIOS)** Son miembros honorarios de la Asociación aquellas personas naturales, Nacional o Extranjera, que se identifiquen los fines y objetivos de la Asociación y apoyen activamente la realización de sus objetivos. Serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un mérito especial. Tendrán derecho a recibir un diploma que los acredite como tal y tendrán derecho a voz, pero no a voto. **ARTICULO 7:** La calidad de miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas: 1) Por causa de Muerte (Natural o Jurídica). 2) Por destino desconocido por más de un año. 3) por actuar contra los objetivos y fines de la Asociación. 4) Por renuncia escrita a la misma. 5) Por sentencia firme que con lleve pena de interdicción civil. - **ARTICULO 8:** Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto de las reuniones y actividades de la Asociación. Los miembros colectivos, independientemente del número de sus miembros, representan únicamente un voto; 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación 3) A elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva. 4) presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los estatutos. 5) A retirarse voluntariamente de la Asociación. **CAPITULO TERCERO.- DE LOS ORGANOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACION.- ARTICULO 9:** Las máximas autoridades de la Asociación son: 1) La Asamblea

General. 2) La Junta Directiva Nacional. 3) Las directivas Departamentales. 4) Las Directivas municipales. **ARTICULO 10:** La Asamblea General estará integrada por los miembros fundadores y los miembros activos. Los miembros activos tendrán igual derecho que los miembros fundadores a participar con voz y voto en las decisiones de la Asamblea, siempre y cuando hayan cumplido tres meses de ingreso a la Asociación. La Asamblea General es el máximo órgano de dirección de la Asociación y sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad más uno de la totalidad de los miembros. **ARTICULO 11:** La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual; b) Aprobación del informe financiero anual de la Asociación; c) Reformar el Estatuto; d) Presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación; e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional; f) cualquier otra que esta Asamblea General determine. **ARTICULO 12:** La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con siete días de anticipación, la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. **ARTICULO 13:** La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. **ARTICULO 14:** La Asamblea General tomará sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo. **ARTICULO 15:** La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de la Asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones. **CAPITULO CUARTO.- DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.- ARTICULO 16:** El órgano Ejecutivo de la Asociación será la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL, integrada de la siguiente manera: 1.- Un Presidente; 2.- Un Vicepresidente; 3.- Un Secretario; 4.- Un Tesorero; y 5.- Un Vocal, que se elegirán por mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un período de dos años a partir de su elección y podrán ser reelectos, si la Asamblea General así lo decide. **ARTICULO 17:** La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten. **ARTICULO 18:** El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad más uno de sus miembros que la integran. **ARTICULO 19:** La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y Objetivos de la Asociación. 2) cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Asociación. 4) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estado financiero. 5) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Asociación. 6) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 7) Elaborar propuesta del Reglamento de la Asociación, para su aprobación por la Asamblea General. 8) Conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo. 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 10) Fijar cuota de aportación ordinaria y extraordinaria a los asociados de la Asociación. 11) Presentar el informe anual en la Asamblea General. **ARTICULO 20:** El presidente de la Junta Directiva nacional, lo será también de la Asamblea General y tendrá

las siguientes funciones: 1) Representar legalmente a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo. 2) Dirigir las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General. 4) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva Nacional y presentar agenda. 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional. 6) Firmar Cheques junto con el Tesorero o el Director Ejecutivo de la Asociación. **ARTICULO 21:** El presidente de la Asociación solo podrá enajenar bienes de la misma, con autorización de la Asamblea General, previo acuerdo en la Junta Directiva Nacional. **ARTICULO 22:** Son funciones del Vicepresidente de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva; 2) Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el presidente; 3) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación; 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; y 5) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. **ARTICULO 23:** Son funciones del Secretario: 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos. 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Llevar control del archivo y sello de la Asociación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y La Junta Directiva Nacional. **ARTICULO 24:** Son funciones del tesorero de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la asociación. 2) Firmar junto con el presidente o el Director Ejecutivo los cheques e informes financieros de la Asociación. 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la Asociación. 4) Tener un control del inventario de los Bienes Muebles e Inmuebles de la Asociación. 5) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y la Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semestral y anual. **ARTICULO 25:** Son funciones del Vocal de la Junta Directiva Nacional: 1) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia o delegación específica; 2) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por Junta Directiva Nacional de la Asociación; y 3) Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue. **ARTICULO 26:** La Junta Directiva Nacional nombrará un Director Ejecutivo que ejecutará las decisiones de la Junta Directiva. Sus atribuciones son: 1) Representar administrativamente a la Asociación; 2) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación; 3) Proponer la integración de comisiones y delegaciones; 4) Nombrar en consulta con la Junta Directiva Nacional al personal administrativo y ejecutivo de la Asociación; 5) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; 6) Firmar cheques junto con el Presidente o el Tesorero; y 7) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. **ARTICULO 27:** Las Juntas Directivas departamentales estarán integradas en el mismo número de directivos e iguales cargos que la Junta Directiva Nacional. Tendrán las mismas atribuciones y su funcionamiento, quórum y resoluciones se adoptarán de conformidad al artículo 17 y 18 de este Estatuto. **ARTICULO 28:** Las Juntas Directivas Municipales: Estarán integradas en el mismo número de directivos e iguales cargos que la Junta Directiva Nacional. Tendrán las mismas funciones y su funcionamiento, Quórum y Resoluciones se adoptarán de conformidad al artículo 17 y 18 de este estatuto. **CAPITULO QUINTO.- DEL PATRIMONIO Y RECURSOS**

**FINANCIEROS.- ARTICULO 29:** La Asociación es un proyecto humanitario que integran el desarrollo comunal y social basado en los principios de la solidaridad cristiana por lo que su patrimonio será el producto del aporte de cada asociado y de organizaciones hermanas nacionales y/o extranjeras. Su patrimonio funcionará, fundamentalmente, con fondos revolventes que autofinancien los proyectos de la Asociación. El Patrimonio de la Asociación se constituyen por: 1. Con la aportación de cada uno de los asociados, tal como lo establecen estos estatutos, reglamentos y el pacto constitutivo. 2. Por la aportación de Donaciones, Herencias, Legados y demás bienes que la asociación adquiera a cualquier título sean nacionales o extranjeras. 3. Bienes muebles e inmuebles que la asociación adquiriera en el desarrollo de sus actividades, de organismos nacionales e internacionales. 4. El ahorro producido por el trabajo de los asociados, en cada uno de los proyectos impulsados y por el aporte inicial de los miembros fundadores. **ARTICULO 30:** También son parte del patrimonio de la Asociación el acervo Cultural y tecnológico y cualquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia. **ARTICULO 31:** La Junta Directiva Nacional es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la Asociación. **CAPITULO SEXTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-ARTICULO 32:** Son causas de disolución de la Asociación: La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto. 2) las causas que contempla la Ley. **ARTICULO 33:** En el caso de acordarse la disolución de la Asociación, la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoría general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la Comisión Liquidadora. **CAPITULO SEPTIMO.- DISPOSICIONES FINALES.-ARTICULO 34:** Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta, Diario oficial. **ARTICULO 35:** En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicarán las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia. - Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, del de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y el de las que en concreto han hecho. De forma especial los instruí que a la presentación de esta escritura ante la Asamblea Nacional, las autoridades de esta asociación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la Comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por el asesor o cualquier autoridad de la misma comisión. Y leída que fue por mí, el notario, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firman junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado. - F. PABLA DEL SOCORRO

PÉREZ, F. MARÍA GUTLLERMINA GUERRERO PAVON, F. GERARDO JOSÉ PAVON, F. RAYMUNDA BALBINA URBINA ROSTRAN, F. FRANCISCA MARÍA ALFARO, F. ORLANDO JOSÉ TARDENCILLA ESPINOZA, NOTARIO PÚBLICO. Pasó ante mí al reverso del folio número dos al frente del folio número nueve de mi Protocolo número Ocho que llevo en el presente año. A solicitud de la señora: PABLA DEL SOCORRO PÉREZ. Libro este primer Testimonio en cuatro hojas útiles de papel sellado de Ley, que firmo, sello y rubrico en esta Ciudad Capital, a la diez y treinta minutos de la mañana del día tres de Enero del Dos Mil. DR. ORLANDO JOSÉ TARDENCILLA ESPINOZA, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin fines de lucro, bajo el número Perpetuo un mil seiscientos cincuenta y nueve (1659), del folio dos mil ciento cinco al folio dos mil ciento catorce, Tomo VI, Libro Quinto, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. - Managua, quince de Mayo del año dos mil. - Los Estatutos que se deberán publicar son los que aparecen protocolizados por el Lic. Orlando José Tardencilla Espinoza, insertos en la escritura número 1. - Roberto Pérez Alonso Paguaga, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

## NACIONALIZADOS

Reg. No. 7908 - M. 498000 - Valor C\$ 120.00

### RESOLUCIÓN No. 1865

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Nicaragua, y la Ley No 149, denominada "Ley de Nacionalidad", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 124, del día treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos, y en uso de sus facultades:

### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que el señor **PEDRO ARIZA RAMÍREZ**, mayor de edad, casado, Agricultor, de este domicilio, nacido en Villa de Fernán Núñez, Córdoba, España, el día ocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, y quien ha presentado ante la Dirección General de Migración y Extranjería, formal solicitud de la Nacionalidad Nicaragüense.

**SEGUNDO:** Que el señor **PEDRO ARIZA RAMÍREZ**, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en la Ley para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia ininterrumpida en el territorio nacional por el periodo de dieciocho años y haber demostrado el vínculo que le une a su esposa e hijos de nacionalidad nicaragüense.

**TERCERO:** Que en forma expresa ha manifestado su voluntad de optar a la nacionalidad nicaragüense, sin renunciar a su nacionalidad Española de origen, tal y como lo establece nuestra Constitución

Política vigente y nuestra Ley de Nacionalidad.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Conceder la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado el señor **PEDRO ARIZA RAMÍREZ**, de origen Español.

**SEGUNDO:** De acuerdo a lo anteriormente establecido el señor **PEDRO ARIZA RAMÍREZ**, gozará de todos los Derechos y Prerrogativas que la Ley le concede y estará sometido a las obligaciones correspondiente a los nacionales nicaragüenses.

**TERCERO:** Regístrese en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, y librese la Certificación correspondientes para los fines de Ley.

**CUARTO:** El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

**NOTIFIQUESE:** Managua, ocho de Septiembre del año dos mil - **Ingeniero José Rivas**, Director General Migración y Extranjería, Ministerio de Gobernación.

**Dr. René Herrera Zúñiga**, Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente Resolución. - **Dr. René Herrera Zúñiga**, Ministro de Gobernación.

Reg. No. 7910 - M. 179645 - Valor C\$ 60.00  
M. 615704 - Valor C\$ 60.00

**RESOLUCIÓN No. 1858**

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Nicaragua, y la Ley No 149, denominada "Ley de Nacionalidad", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 124, del día treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos, y en uso de sus facultades:

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que el señor **TOMAS ERNESTO RODRÍGUEZ ALAS**, mayor de edad, casado, Economista, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, nacido en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, el día treinta de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería, la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense.

**SEGUNDO:** Que el señor **TOMAS ERNESTO RODRÍGUEZ ALAS**, ha cumplido con los requisitos y formalidades establecidas en la Ley para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia ininterrumpida en el territorio nacional como el vínculo que lo une con su cónyuge de origen nicaragüense.

**TERCERO:** Que en forma expresa ha manifestado su voluntad de optar a la nacionalidad nicaragüense, sin renunciar a su nacionalidad Salvadoreña de origen, de acuerdo a lo establecido en los Artos. 17 y 21 Constitución Política de Nicaragua y los Artos. 4 y 12 de la Ley de Nacionalidad.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Conceder la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado el señor **TOMAS ERNESTO RODRÍGUEZ ALAS**, de origen Salvadoreño.

**SEGUNDO:** De acuerdo a lo anteriormente establecido el señor **TOMAS ERNESTO RODRÍGUEZ ALAS**, gozará de todos los Derechos y Prerrogativas que la Ley le concede y estará sometido a las obligaciones correspondiente a los nacionales de Nicaragua, de conformidad con el Arto. 11 de la Ley de Nacionalidad.

**TERCERO:** Regístrese en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, y librese la Certificación correspondientes.

**CUARTO:** El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

**NOTIFIQUESE:** Managua, ocho de Septiembre del año dos mil - **Ingeniero José Rivas**, Director General Migración y Extranjería, Ministerio de Gobernación.

**Dr. René Herrera Zúñiga**, Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente Resolución. - **Dr. René Herrera Zúñiga**, Ministro de Gobernación.

Reg. No. 8013 - M. 615172 - Valor C\$ 120.00

**RESOLUCION No. 1867**

**Ing. José Rivas**, Director General de Migración y Extranjería, del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.

**CERTIFICA:**

Que en Folio No. 337, 338, del Libro V de Nacionalizados que lleva esta Dirección, se encuentra inscrita la Resolución No. 1867, donde se acuerda otorgar la Nacionalidad Nicaragüense a la señora **NATIA KOURACHVILI**, de origen Georgiana y que en sus partes conducentes establece:

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación, mediante Ley No. 149, denominada "Ley de Nacionalidad", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 124, del día treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos, y en uso de sus facultades:

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Conceder la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizada a la señora **NATIA KOURACHVILI**, de origen Georgiana.

**SEGUNDO:** De acuerdo a lo establecido anteriormente a la señora **NATIA KOURACHVILI**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses.

**TERCERO:** Regístrese en el Libro de Nacionalizados que a tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y librese la Certificación correspondiente.

**CUARTO:** El presente acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

**NOTIFIQUESE:** Managua, ocho de Septiembre del año dos mil.

**FIRMAS:** Ing. José Rivas, Director General de Migración y Extranjería - Dr. René Herrera Zúñiga, Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua.

Reg. No. 8014 - M. 615605 - Valor C\$ 120.00

#### RESOLUCIÓN No. 1629

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Nicaragua, y la Ley No 149, denominada "Ley de Nacionalidad", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 124, del día treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos, y en uso de sus facultades:

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que el señor **JORGE WILLIAM CHICAS**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio en la ciudad de Corinto, Departamento de Chinandega, identificado con Cédula de Residente y registro número 240183050, nacido en la República de El Salvador, el día veintitrés de Enero de mil novecientos cincuenta y seis, quien ha presentado ante las autoridades de la Dirección General de Migración y Extranjería, formal solicitud de nacionalidad nicaragüense.

**SEGUNDO:** Que el señor **JORGE WILLIAM CHICAS**, ha cumplido con los requisitos y formalidades establecidos en la Ley para adquirir la nacionalidad Nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia ininterrumpida en el territorio nacional, así como su vínculo con ciudadanos nicaragüense.

**TERCERO:** Que en forma expresa, ha manifestado su voluntad de optar a la nacionalidad nicaragüense sin renunciar a la nacionalidad Salvadoreña de origen, tal y como lo establece la Constitución Política y la Ley de Nacionalidad vigente.

#### ACUERDA:

**PRIMERO:** Conceder la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizado el señor **JORGE WILLIAM CHICAS**, de origen Salvadoreño.

**SEGUNDO:** De acuerdo a lo anteriormente establecido, el señor **JORGE WILLIAM CHICAS**, gozará de todos los Derechos y Prerrogativas que la Ley le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales Nicaragüenses, en base al Arto. No. 11 de la Ley de Nacionalidad vigente.

**TERCERO:** Regístrese en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, y librese la Certificación correspondientes para los fines de Ley.

**CUARTO:** El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

**NOTIFIQUESE:** Managua, treinta y uno de Marzo de mil novecientos noventa y ocho. - Carlos J. García Solórzano, Director General Migración y Extranjería, Ministerio de Gobernación.

**Dr. José Antonio Alvarado**, Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede y habiéndolo cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente Resolución. - **Dr. José Antonio Alvarado**, Ministro de Gobernación.

#### MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO

#### MARCAS DE FABRICA COMERCIO Y SERVICIO

Reg. No. 5896 - M. 046124 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado UUNET Technologies, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

#### UUFAX

Clase (38)  
Presentada: 21-03-2000. - Expediente No. 2000-01218  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 25-05-2000. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 5897 - M. 046123 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado UUNET Technologies, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

**UUCAST**

Clase(38)  
Presentada: 21-03-2000.- ExpedienteNo. 2000-01217  
Opóngase.  
Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 25-05-2000.-  
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 5898 - M. 046145 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado MITSUBISHI JIDOSHA KOGYO KABUSHIKI KAISHA, del Japón, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**MONTERO ;O**

Clase(12)  
Presentada: 21-03-2000.- ExpedienteNo. 2000-01215  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 25-05-2000.-  
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 5899 - M. 046144 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado CARGILL SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, de Argentina, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**RIVER RUN**

Clase(31)  
Presentada: 21-03-2000.- ExpedienteNo. 2000-01213  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 25-05-2000.-  
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 5900 - M. 046143 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado BRISTOL-MYERS SQUIBB COMPANY, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**JASERANT**

Clase(5)  
Presentada: 21-03-2000.- ExpedienteNo. 2000-01212  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 25-05-2000.-  
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 5901 - M. 046142 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado AVON PRODUCTS, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**RETROACCION**

Clase(3)  
Presentada: 21-03-2000.- ExpedienteNo. 2000-01211  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 25-05-2000.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 5902 - M. 046141 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado AVON PRODUCTS, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**MADAME X**

Clase(3)  
Presentada: 21-03-2000.- ExpedienteNo. 2000-01210  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 25-05-2000.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 5903 - M. 046150 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado AMERICAN HOME PRODUCTS CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**FOLIGARD**

Clase(5)  
Presentada: 21-03-2000.- ExpedienteNo. 2000-01209  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 25-05-2000.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 5904 - M. 045414 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado SEGAFREDO-ZANETTI S.p.A., Italiana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(30)

Presentada: 13-03-2000.- Expediente No. 2000-01084

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 19-05-2000.-  
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 5905 - M. 045413 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado BECTON,  
DICKINSON AND COMPANY, Estadounidense, solicita Registro  
Marca de Servicio:

Clase(42)

Presentada: 01-03-2000.- Expediente No. 2000-00939

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 19-05-2000.-  
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 5906 - M. 045412 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado BECTON,  
DICKINSON AND COMPANY, Estadounidense, solicita Registro  
Marca Fábrica y Comercio:

Clase(25)

Presentada: 01-03-2000.- Expediente No. 2000-00938

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 19-05-2000.-  
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 5907 - M. 045411 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado BECTON,  
DICKINSON AND COMPANY, Estadounidense, solicita Registro  
Marca Fábrica y Comercio:

Clase(17)

Presentada: 01-03-2000.- Expediente No. 2000-00937

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 19-05-2000.- Mario  
Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 5908 - M. 045410 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado BECTON, DICKINSON  
AND COMPANY, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica  
y Comercio:

Clase(16)

Presentada: 01-03-2000.- Expediente No. 2000-00936

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 19-05-2000.- Mario  
Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 5909 - M. 045409 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado BECTON, DICKINSON  
AND COMPANY, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica  
y Comercio:

Clase(10)

Presentada: 01-03-2000.- Expediente No. 2000-00935

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 19-05-2000.- Mario  
Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 5910 - M. 045408 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado BECTON, DICKINSON AND COMPANY, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase(9)

Presentada: 01-03-2000.- Expediente No. 2000-00934  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 19-05-2000.-  
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 5911 - M. 045407 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado BECTON, DICKINSON AND COMPANY, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase(5)

Presentada: 01-03-2000.- Expediente No. 2000-00933  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 19-05-2000.-  
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 5912 - M. 045406 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado BECTON, DICKINSON AND COMPANY, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase(1)

Presentada: 01-03-2000.- Expediente No. 2000-00932  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 19-05-2000.- Mario  
Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 5913 - M. 045404 - Valor C\$ 720.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado PLÁSTICOS Y DISTRIBUIDORS, SOCIEDAD ANÓNIMA, Guatemalteca, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase(3)

Presentada: 28-02-2000.- Expediente No. 2000-00852  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 19-05-2000.- Mario  
Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 5914 - M. 045405 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado OCEANO GRUPO EDITORIAL, S.A., Española, solicita Registro Marca de Servicio.



Clase(41)

Presentada: 12-01-2000.- Expediente No. 2000-00109  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 19-05-2000.- Mario  
Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 5915 - M. 046140 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado NOVARTIS AG., de Suiza, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

ZOMAREX

Clase(5)

Presentada: 17-12-1999 - Expediente No. 99-04367

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 07-06-2000.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5916 - M. 046139 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconelos, Apoderado Amway Corporation,  
Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:**PERSONAL EXPRESSION**

PROTEGE: CATALOGOS PARA JOYERIA

Clase(16)

Presentada: 17-12-1999 - Expediente No. 99-04071

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 07-06-2000.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5917 - M. 046084 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconelos, Apoderado de VIACOM  
INTERNATIONAL INC., de E. U. A., solicita Registro Marca de  
Fábrica y Comercio:**SONICNET**

Clase(9)

Presentada: 05 de Noviembre de 1999

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 14 de Junio de  
2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5918 - M. 046110 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconelos, Apoderado de GLAXO GROUP  
LIMITED, Inglesa, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:**SUPRAVIT**

Clase(5)

Presentada: 06-05-98.- Expediente No. 98-01667

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 16-06-2000.- Mario  
Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 5919 - M. 046138 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconelos, Apoderado Intervet International  
B. V., Holandesa, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:**NOBILIS**

PROTEGE: VACUNAS Y ANTIGENOS PARA AVES DE CORRAL

Clase(5)

Presentada: 20-03-1998 - Expediente No. 98-01077

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 07-06-2000.-  
Ambrosia Lazama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5920 - M. 046137 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconelos, Apoderado CARVAJAL S. A.,  
Colombiana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:**JEAN BOOK**PROTEGE: CUERO E IMITACIONES DE CUERO, PRODUCTOS DE  
ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES.  
PIELES DE ANIMALES, BAULES Y MALETAS, PARAGUAS,  
SOMBRILLAS Y BASTONES, FUSTAS Y GUARNICIONERIA  
(TALABARTERÍA)

Clase(18)

Presentada: 28-01-1998 - Expediente No. 98-00327

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 07-06-2000.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6888 - M. 045243 - Valor C\$ 90.00

Lic. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad L'OREAL,  
Francesa, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:**ULTIMATE WEAR**

Clase(3)

Presentada el: 14 de Junio del año 2000.- Exp. # 2000-02819

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 13 de Junio del año 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6890 - M. 045269 - Valor C\$ 720.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad The Procter & Gamble Company, Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(3)

Presentada el: 4 de Julio del año 2000. - Exp. # 2000-03135  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 26 de Julio del año 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6891 - M. 045267 - Valor C\$ 720.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad GLAXO GROUP LIMITED, Inglesa, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(5)

Presentada el: 20 de Junio del año 2000. - Exp. # 2000-02910  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 13 de Julio del año 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6892 - M. 045268 - Valor C\$ 720.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad GLAXO GROUP LIMITED, Inglesa, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(9)

Presentada el: 20 de Junio del año 2000 - Exp. # 2000-02911  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 13 de Julio del año 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6893 - M. 029902 - Valor C\$ 720.00

María Eugenia García Fonseca, Apoderado de VELCRO INDUSTRIES B. V., de Países Bajos, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(26)

Presentada: 07 de Julio de 2000  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 27 de Julio del año 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6894 - M. 029901 - Valor C\$ 720.00

María Eugenia García Fonseca, Apoderado de VELCRO INDUSTRIES B. V., de Países Bajos, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(24)

Presentada: 07 de Julio de 2000  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 27 de Julio del año 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6895 - M. 045266 - Valor C\$ 90.00

María Eugenia García Fonseca, Apoderado de VELCRO INDUSTRIES B. V., de Países Bajos, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**VELCRO**

Clase(24)  
Presentada: 07 de Julio de 2000  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 27 de Julio del año 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6914 - M. 029904 - Valor C\$ 90.00

Lic. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad LIPHA. Francesa, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**GLIVANCE**

Clase(5)  
Presentada el: 21 de Marzo del año 2000. - Exp. # 2000-01223  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 30 de Junio del año 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6915 - M. 029905 - Valor C\$ 90.00

Lic. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de la Sociedad T.H.E.O.N.E., S.A. DE C.V., Mexicana, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**THE ONE ATHLETIC**

Clase(25)  
Presentada el: doce de Junio del año dos mil. - Exp. # 2000-02781  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 13 de Junio del año 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6916 - M. 029906 - Valor C\$ 90.00

Lic. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderada de la Sociedad RETEVISION, S.A., Española, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

**AUNA**

Clase(38)  
Presentada el: doce de Junio del año dos mil. - Exp. # 2000-02775  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 13 de Junio del año 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6917 - M. 029910 - Valor C\$ 720.00

Lic. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderada de la Sociedad T.H.E.O.N.E., S.A. DE C.V., Mexicana, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(25)  
Presentada el: doce de Junio del año dos mil. - Exp. # 2000-02782  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 13 de Junio del año 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6918 - M. 029909 - Valor C\$ 720.00

Lic. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderada de la Sociedad RETEVISION, S.A., Española, solicita el Registro de la Marca de Servicio:



Clase(38)  
Presentada el: doce de Junio del año dos mil. - Exp. # 2000-02776  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 13 de Junio del año 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6919 - M. 029907 - Valor C\$ 90.00

Lic. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderada de la Sociedad T.H.E.O.N.E., S.A. DE C.V., Mexicana, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**THE ONE COLLECTION**

5221

Clase(25)

Presentada el: doce de Junio del año dos mil. - Exp. # 2000-02780

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 13 de Junio del año 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6920 - M. 029908 - Valor C\$ 90.00

María Eugenia García Fonseca, Gestora Oficinosa de la Sociedad Montparnasse Multimedia, Francesa, solicita Registro de Marca de Servicio:

**ROLLINGMINDS**

Clase(41)

Presentada el: quince de Junio del año 2000. - Exp. # 2000-02889

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 13 de Julio del año 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6921 - M. 029911 - Valor C\$ 720.00

Lic. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderada de la Sociedad T.H.E.O.N.E., S.A. DE C.V., Mexicana, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(25)

Presentada el: doce de Junio del año dos mil. - Exp. # 2000-02783

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 13 de Junio del año 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6922 - M. 029903 - Valor C\$ 180.00

Lic. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad The Procter & Gamble Company, Estadounidense, solicita el Registro de la Señal de Propaganda:

**LIBERATE Y SONRIE**

Se empleará: Para atraer la atención de los consumidores o usuarios sobre los productos que comercializa la solicitante, en relación con su Marca de Fábrica y Comercio CREST y etiqueta #17.389 C.C. Exp #970119, de la Clase Internacional 3.

Presentada el: diecinueve de Junio del año 2000. - Exp. # 2000/02907

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 13 de Julio del año dos mil - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-3

Reg. No. 6923 - M. 045265 - Valor C\$ 90.00

María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad BASF Aktiengesellschaft, Alemana, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**BANASTAR**

Clase(5)

Presentada el: quince de Junio del año 2000. - Exp. # 2000-02881

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 13 de Julio del año 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6924 - M. 045264 - Valor C\$ 90.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad BASF Aktiengesellschaft, Alemana, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**CIBER**

Clase(5)

Presentada el: quince de Junio del año 2000. - Exp. # 2000-02879

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 13 de Julio del año 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6925 - M. 045263 - Valor C\$ 90.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad BASF Aktiengesellschaft, Alemana, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**F 500**

Clase(5)

Presentada el: quince de Junio del año 2000. - Exp. # 2000-02878

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 13 de Julio del año 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6926 - M. 045259 - Valor C\$ 90.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Gestora Oficiosa de la Sociedad Montparnasse Multimedia, Francesa, solicita Registro de Marca de Servicio:

**ROLLINGMINDS**

Clase (38)

Presentada el: quince de Junio del año 2000. - Exp. # 2000-02888

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 13 de Julio del año 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6927 - M. 045244 - Valor C\$ 90.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Gestora Oficiosa de la Sociedad Montparnasse Multimedia, Francesa, solicita Registro de Marca de Servicio:

**ROLLINGMINDS**

Clase (42)

Presentada el: quince de Junio del año 2000. - Exp. # 2000-02891

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 13 de Julio del año 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6928 - M. 045242 - Valor C\$ 90.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de VELCRO INDUSTRIES B. V., de Países Bajos, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**VELCRO**

Clase (26)

Presentada: 07 de Julio de 2000

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 27 de Julio del año 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6929 - M. 045280 - Valor C\$ 90.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Gestora Oficiosa de la Sociedad Alcatel, Francesa, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**OneStream**

Clase (9)

Presentada el: quince de Junio del año 2000. - Exp. # 2000-02887

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 13 de Julio del año 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6930 - M. 045241 - Valor C\$ 90.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de AMERICATEL CORPORATION, de E.U.A., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**AMETEX**

Clase (38)

Presentada: 07 de Julio de 2000

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 27 de Julio del año 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6931 - M. 045240 - Valor C\$ 90.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad Hachette Filipacchi Magazines Inc., Estadounidense, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**Woman's Day**

Clase (16)

Presentada el: 23 de Junio del año 2000. - Exp. # 2000-03003

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 24 de Julio del año 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6932 - M. 045282 - Valor C\$ 90.00

Lic. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderada de la Sociedad T.H.E.O.N.E., S.A. DE C.V., Mexicana, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**THE ONE KIDS**

Clase (25)

Presentada el: doce de Junio del año dos mil. - Exp. # 2000-02779

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 13 de Junio del año 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6933 - M. 045281 - Valor C\$ 90.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Gestora Oficiosa de la Sociedad ALCATEL CIT, Francesa, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### EVOLIUM

Clase (9)

Presentada el: 22 de Junio del año 2000.- Exp. # 2000-02981  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 24 de Julio del año 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6934 - M. 045800 - Valor C\$ 90.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad Worldspan, L. P., Estadounidense, solicita Registro de Marca de Servicio:

#### WORLDSPAN

Clase (39)

Presentada el: veintio cho de Junio del año 2000.- Exp. # 2000-03084  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 26 de Julio del año 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6935 - M. 045279 - Valor C\$ 90.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Gestora Oficiosa de la Sociedad Alcatel, Francesa, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### SPEED TOUCH

Clase (9)

Presentada el: 22 de Junio del año 2000.- Exp. # 2000-02980  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 24 de Julio del año 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6936 - M. 045278 - Valor C\$ 90.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Gestora Oficiosa de la Sociedad Alcatel, Francesa, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### Alcatel OmniSolutions

Clase (9)

Presentada el: 27 de Junio del año 2000.- Exp. # 2000-03049  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 26 de Julio del año 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6937 - M. 045276 - Valor C\$ 90.00

Lic. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de la Sociedad COLOMBINA S.A., Colombiana, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

#### GRISLY COLOMBINA

Clase (30)

Presentada el: 29 de Junio del año 2000.- Exp. # 2000-03105  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 26 de Junio del año 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6938 - M. 045277 - Valor C\$ 90.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad Knoll AG, Alemana, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### Hokunalin

Clase (5)

Presentada el: 12 de Junio del año 2000.- Exp. # 2000-02777  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 18 de Julio del año 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6939 - M. 045275 - Valor C\$ 90.00

María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad Castrol Limited Inglesa, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### TRITECH

Clase (4)

Presentada el: cinco de Julio del año 2000.- Exp. # 2000-03188  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 25 de Junio del año 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6940 - M. 045274 - Valor C\$ 90.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad Castrol Limited, Inglesa, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**MOLUB-ALLOY**

Clase(4)  
Presentada el: 27 de Junio del año 2000. - Exp. # 2000-03050  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 26 de Julio del año 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6941 - M. 045273 - Valor C\$ 90.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad GLAXOGROUP LIMITED, Inglesa, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**BECODISKS**

Clase(10)  
Presentada el: 29 de Junio del año 2000. - Exp. # 2000-03104  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 26 de Julio del año 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6942 - M. 045272 - Valor C\$ 90.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad GLAXOGROUP LIMITED, Inglesa, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**EVOHALER**

Clase(10)  
Presentada el: 29 de Junio del año 2000. - Exp. # 2000-03103  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 26 de Julio del año 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6943 - M. 045799 - Valor C\$ 90.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad Worldspan, L.P., Estadounidense, solicita Registro de Marca de Servicio:

**WORLDSPAN WIRED**

Clase(39)  
Presentada el: veintiocho de Junio del año 2000. - Exp. # 2000-03085  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 26 de Julio del año 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6944 - M. 045271 - Valor C\$ 90.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad Worldspan, L.P., Estadounidense, solicita Registro de Marca de Servicio:

**WORLDSPAN TRIP MANAGER**

Clase(39)  
Presentada el: veintiocho de Junio del año 2000. - Exp. # 2000-03086  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 26 de Julio del año 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6945 - M. 045262 - Valor C\$ 90.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad BASF Aktiengesellschaft, Alemana, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**COMPLICE**

Clase(5)  
Presentada el: quince de Junio del año 2000. - Exp. # 2000-02880  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 13 de Julio del año 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6946 - M. 045261 - Valor C\$ 90.00

Lic. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad LABORATOIRE GARNIER & Cie., Francesa, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**LUMIA**

Clase(3)  
Presentada el: 28 de Junio del año 2000. - Exp. # 2000-03082  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 26 de Julio del año 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6947 - M. 045260 - Valor C\$ 90.00

Maria Eugenia García Fonseca, Apoderado de LABORATOIRE GARNIER & CIE., de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**SYNERGIE STOP**

Clase(3)

Presentada: 06 de Julio de 2000

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 27 de Julio del año 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6091 - M. 60329 - Valor C\$ 135.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de la Sociedad GRUPO PUJOLMARTI, S.A., de Costa Rica, solicita el Registro del Nombre Comercial:

**GRUPO PUJOL-MARTI**

N/C

Para proteger: Un establecimiento comercial dedicado a la fabricación, distribución, importación y exportación, comercialización, transporte, depósito y venta de materiales para la construcción, así como servicios financieros o bancarios.

Presentada: 06 de Abril de 2000

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 27 de Junio de 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6092 - M. 60330 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de SCANDINA VIA PHARMA LTDA., de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**ALERGIBON**

Clase(3)

Presentada: 21 de Enero de 2000

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 10 de Julio de 2000. - Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 6161 - M. 60205 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad ENTE PUBLICO RADIOTELEVISION ESPAÑOLA, de España, solicita Registro de Marca de Servicio:



Clase(38) Int.

Presentada: 2 de Junio del 2000

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 26 de Julio del año 2000. - Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 6162 - M. 60204 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad ENTE PUBLICO RADIOTELEVISION ESPAÑOLA, de España, solicita Registro de Marca de Servicio:



Clase(38) Int.

Presentada: 2 de Junio del 2000

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 26 de Julio del año 2000. - Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-3

Reg. No. 6163 - M. 60201 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad PRENSA ECONOMICA, S.A., de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**"CAPITAL FINANCIERO"**

Clase(16) Int.

Presentada: 14 de Junio del 2000

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 11 de Julio del año 2000. - Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 6164 - M. 60202 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad SCANDINAVIAPHARMA LTD., de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**"BETASUN"**

Clase(3) Int.  
Presentada: 14 de Junio del 2000  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 11 de Julio del año 2000.- Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 6165 - M. 60203 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad FAES, FABRICA ESPAÑOLA DE PRODUCTOS QUÍMICOS Y FARMACÉUTICOS, S.A., de España, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**"DIOTUL"**

Clase(5) Int.  
Presentada: 14 de Junio del 2000  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 11 de Julio del año 2000.- Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 6388 - M. 60342 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de la Sociedad Pharmacia & Upjohn Caribe Inc., de Puerto Rico, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**"ONSENAL"**

Clase(5) Int.  
Presentada: 26 de Mayo del 2000  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 12 de Julio del año 2000.- Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 6389 - M. 60341 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de la Sociedad Pharmacia & Upjohn Caribe Inc., de Puerto Rico, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**"STISUN"**

Clase(5) Int.  
Presentada: 26 de Mayo del 2000  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 12 de Julio del año 2000.- Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 6390 - M. 60343 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad Pharmacia & Upjohn S.A., Societe Anonymede Luxemburgo solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**"SUNIV"**

Clase(5) Int.  
Presentada: 26 de Mayo del 2000  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 12 de Julio del año 2000.- Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 6391 - M. 60345 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de la Sociedad Pharmacia & Upjohn Caribe Inc., de Puerto Rico, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**"SULEND"**

Clase(5) Int.  
Presentada: 26 de Mayo del 2000  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 12 de Julio del año 2000.- Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 6392 - M. 60344 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de la Sociedad Pharmacia & Upjohn Caribe Inc., de Puerto Rico, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**"IDAXIV"**

Clase(5) Int.  
Presentada: 26 de Mayo del 2000  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 12 de Julio del año 2000. - Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 6657 - M. 52623 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad MANULI RUBBER INDUSTRIES, S.P.A., de Italia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**"E-DRAULICS"**

Clase (6) Int.

Presentada: 8 de Mayo del 2000

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, uno de Junio del año 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6658 - M. 52622 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad MANULI RUBBER INDUSTRIES, S.P.A., de Italia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**"E-DRAULICS"**

Clase (17) Int.

Presentada: 8 de Mayo del 2000

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, uno de Junio del año 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

**MINISTERIO DEL TRABAJO**

**RESOLUCION No. 2140-2000**

Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. **Certifica:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, de este Ministerio en el Folio 145 se encuentra la **Resolución No. 2140-2000** que íntegramente y literalmente dice: **RESOLUCION No. 2140-2000** del Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, cuatro de Septiembre del año dos mil a las nueve y treinta minutos de la mañana. Con fecha cuatro de Septiembre del año dos mil. Presentó solicitud de inscripción **LA COOPERATIVA DE TRANSPORTE MULTISERVICIOS SAN PEDRO, R.L. (COOSANPER, R.L.)** Constituida en la ciudad de Dario,

Departamento de Matagalpa a las diez de la mañana del día seis de Agosto del año dos mil. Se inicia con 33 Asociados, 32 Hombres y 1 Mujeres, con un capital suscrito de C\$ 3,300.00 (Tres mil trescientos córdobas netos) y pagado C\$ 3,300.00 (Tres mil trescientos córdobas netos). Este Registro Nacional previo estudio lo declaro procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20 inciso d) 24, 25, inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otórguese la personalidad Jurídica a **LA COOPERATIVA DE TRANSPORTE MULTISERVICIOS SAN PEDRO, R.L. (COOSANPER, R.L.)** Presidente, Julio Casco Jirón. Vicepresidente, Santos Marínez Valdivia, Secretario, Silvio Antonio Morras, Tesorero, Tirso Corea Blandón, 1er. Vocal, Isidro Antonio Vega García, Segundo Vocal, José F. Rodríguez Sotelo, 3er. Vocal, Abolino Díaz Lira. - Certifíquese la presente Resolución razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. - (F) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. - Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada, a los cuatro días del mes de Agosto del año dos mil. - Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas. - Dirección General de Cooperativas.

**RESOLUCION No. 2137-2000**

Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. **Certifica:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, de este Ministerio en el Folio 145 se encuentra la **Resolución No. 2137-2000** que íntegramente y literalmente dice: **RESOLUCION No. 2137-2000** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, veintiocho de Agosto del año dos mil a las ocho y treinta minutos de la mañana. Con fecha veintitres de Agosto del año dos mil. Presentó solicitud de inscripción **LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES EL TRIUNFO DEL NARANJO, R.L. (COOSEMETRIN, R.L.)** Constituida en el poblado de el Naranjo, Municipio de Waslala, Departamento de Matagalpa a las dos de la tarde del día quince de Junio del año dos mil. Se inicia con 47 Asociados, 39 Hombres y 8 Mujeres, con un capital suscrito de C\$ 37,600.00 (Treintisiete mil seiscientos córdobas netos) y pagado C\$ 9,400.00 (Nueve mil cuatrocientos córdobas netos). Este Registro Nacional previo estudio lo declaro procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20 inciso d) 24, 25, inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otórguese la personalidad Jurídica a **LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES EL TRIUNFO DEL NARANJO, R.L. (COOSEMETRIN, R.L.)** Presidente, Fidel Moreno Cruz, Vice Presidente, Zeneyda del Socorro Vallejos Baldovinos, Secretario, Emilio de los Santos Castro López, Tesorero, Juan Bautista Rivera Zelaya, Vocal, Andrés Raúl Rizo Gutiérrez. - Certifíquese la presente Resolución razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. - (F) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. - Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada, a los veintiocho días del mes de Agosto del

año dos mil. - Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas. - Dirección General de Cooperativas. - Ministerio del Trabajo.

#### RESOLUCION No. 2116-2000

Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. **Certifica:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, de este Ministerio en el Folio 142 se encuentra la **Resolución No. 2116-2000** que íntegramente y literalmente dice: **RESOLUCION No. 2116-2000** del Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, catorce de Julio del año dos mil. Presentó solicitud de inscripción LA **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES NUEVA ESPERANZA DEL BOCAY, R.L. (COOSEMNEB, R.L.)** Constituida en el poblado de San José del Bocay, Municipio de Cua Bocay, Departamento de Jinotega a las dos de la tarde, del día dieciocho de Mayo del año dos mil. Se inició con 52 Asociados, 44 Hombres y 8 Mujeres, con un capital suscrito de C\$ 52,000.00 (Cincuenta y dos mil córdobas netos) y pagado C\$ 13,000.00 (Trece mil córdobas netos). Este Registro Nacional previo estudio lo declaro procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20 inciso d) 24, 25, inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otórguese la personalidad Jurídica a LA **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES NUEVA ESPERANZA DEL BOCAY, R.L. (COOSEMNEB, R.L.)** Con la siguiente Junta Directiva: Erllyn Walter Tórriz Ubeda, Presidente; Velentín Ramón González Carrasco, Vicepresidente; Mary Cruz Cortedano Rizo, Secretario; Julio César Blandón Montenegro, Tesorero; Maritza del Rosario Mairena Díaz, Vocal. Certifíquese la presente Resolución razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. -(F) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. - Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada, a los catorce días del mes de Julio del año dos mil. - Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas. - Dirección General de Cooperativas. - Ministerio del Trabajo.

#### RESOLUCION No. 2114-2000

Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. **Certifica:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, de este Ministerio en el Folio 142 se encuentra la **Resolución No. 2114-2000** que íntegramente y literalmente dice: **RESOLUCION No. 2114-2000** del Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, catorce de Julio

del año dos mil a las dos y quince minutos de la tarde. Con fecha

catorce de Julio del año dos mil. Presentó solicitud de inscripción LA **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES ROBERT OWEN, R.L. (COOSEMRO, R.L.)** Constituida en el poblado de Cua, Municipio de Cua, Departamento de Jinotega a las dos de la tarde, del día veintisiete de Abril del año dos mil. Se inició con 39 Asociados, 35 Hombres y 4 Mujeres, con un capital suscrito de C\$ 31,200.00 (Treinta y un mil doscientos córdobas netos) y pagado C\$ 7,800.00 (Siete mil ochocientos córdobas netos). Este Registro Nacional previo estudio lo declaro procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20 inciso d) 24, 25, inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otórguese la personalidad Jurídica a LA **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES ROBERT OWEN, R.L. (COOSEMRO, R.L.)** Con la siguiente Junta Directiva: Manuel Antonio Pérez Valdivia, Presidente; Silvestre García López, Vice Presidente; Maritza Dolores Lanzas Orozco, Secretario; Miguel Ángel Zelaya Zelaya, Tesorero; Augusto César Talavera Scott, Vocal. Certifíquese la presente Resolución razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. -(F) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. - Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada, a los catorce días del mes de Julio del año dos mil. - Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas. - Dirección General de Cooperativas. - Ministerio del Trabajo.

#### UNIVERSIDADES

#### TITULOS PROFESIONALES

Reg No. 7761 - M. 179699 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U. C. C. certifica que en Folio No. 47, Tomo # 01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Contaduría Pública y Finanzas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES, PORCUAN-TO:**

**FLOR DE MARIA GUERRERO MONTENEGRO**, natural de San Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de Agosto del año dos mil. - El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla - El Secretario General, Lic. Alvaro Alegria Vaca.

Es conforme. Managua, a los veintinueve días del mes de Agosto del

año dos mil. - Adela Oporta López, Directora, Departamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales.

Reg. No. 7793 - M. 614265 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 15, Tomo #01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Contaduría Pública y Finanzas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

**MARIA DOLORES MEZA PARAJON**, natural de La Paz Centro, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. - El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. - El Secretario General, Lic. Alvaro Alegría Vaca.

Es conforme. Managua, a los dos días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. - Adela Oporta López, Directora, Departamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales.

Reg. No. 7858 - M. 60859 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 48, Tomo #01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Contaduría Pública y Finanzas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

**MARIA DEL SOCORRO REYES GUILLEN**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de Agosto del año dos mil. - El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. - El Secretario General, Lic. Alvaro Alegría Vaca.

Es conforme. Managua, a los veintinueve días del mes de Agosto del año dos mil. - Adela Oporta López, Directora, Departamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales.

Reg. No. 7853 - M. 179618 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 47, Tomo #01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Contaduría Pública y Finanzas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

**JACINTO ROGER LUNA GARAY**, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de Agosto del año dos mil. - El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. - El Secretario General, Lic. Alvaro Alegría Vaca.

Es conforme. Managua, a los dieciocho días del mes de Agosto del año dos mil. - Adela Oporta López, Directora, Departamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales.

Reg. No. 7913 - M. 179635 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 14, Tomo #01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

**DERSY ANTONIO ESPINOZA BALTONADO**, natural de San Rafael del Sur, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve. - El Rector de la Universidad, Lic. Ramón Ernesto Villafranca Cuadra. - El Secretario General, Lic. Alvaro Alegría Vaca.

Es conforme. Managua, a los dos de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- Adela Oporta López, Directora, Departamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales.

Reg. No. 7900 - M. 272732 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 39, Tomo #01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

**CAROL MARIA DIAZ**, natural de San Francisco, Estado de California, República de Estados Unidos, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de Agosto del año dos mil. - El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. - El Secretario General, Lic. Alvaro Alegría Vaca.

Es conforme. Managua, a los veinticinco días del mes de Agosto del año dos mil. - Adela Oporta López, Directora, Departamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales.

Reg. No. 7861 - M. 615714 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 41, Tomo #01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

**CELIA MARIA PANIAGUA BUSTOS**, natural de Belén, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de Agosto del año dos mil. - El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. - El Secretario General, Lic. Alvaro Alegría Vaca.

Es conforme. Managua, a los veintidós días del mes de Agosto del año dos mil. - Adela Oporta López, Directora, Departamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales.

Reg. No. 7860 - M. 615713 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 43, Tomo #01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

**DELFINA BRAVO**, natural de Belén, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de Agosto del año dos mil. - El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. - El Secretario General, Lic. Alvaro Alegría Vaca.

Es conforme. Managua, a los veintidós días del mes de Agosto del año dos mil. - Adela Oporta López, Directora, Departamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales.

Reg. No. 7849 - M. 614202 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 49, Tomo #01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ciencias de la Computación que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

**MARIBEL DEL SOCORRO FLORES DURAN**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de Agosto del año dos mil. - El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. - El Secretario General, Lic. Alvaro Alegría Vaca.

Es conforme. Managua, a los veinticinco días del mes de Agosto del año dos mil.- Adela Oporta López, Directora, Departamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales.

Reg No. 7899 - M. 226857 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 52, Tomo #01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ciencias de la Computación que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

**SARA PATRICIA RIVAS ANGULO**, natural de Santa Lucía, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de Agosto del año dos mil.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Lic. Alvaro Alegría Vaca.

Es conforme. Managua, a los veintidós días del mes de Agosto del año dos mil.- Adela Oporta López, Directora, Departamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales.

Reg. No. 7912 - M. 179637 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 09, Tomo #01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ciencias de la Computación que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

**MARISELA BALTONADO RIZO**, natural de San Rafael del Sur, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Lic. Ramón Ernesto Villafranca Cuadra.- El Secretario General, Lic. Alvaro Alegría Vaca.

Es conforme. Managua, a los veintinueve de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve.- Adela Oporta López, Directora, Departamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales.

Reg. No. 7782 - M. 615702 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 872, Página 36, Tomo II del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica «Redemptoris Mater».** **POR CUANTO:**

**FARUK DE JESÚS ESQUITA ARAGON**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas con mención en Mercadeo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Julio de dos mil.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, diez de Julio de dos mil.- Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 7783 - M. 615701 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 873, Página 37, Tomo II del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica «Redemptoris Mater».** **POR CUANTO:**

**JOSE LUIS SALINAS VILLAREYNA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas con mención en Mercadeo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Julio de dos mil.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, diez de Julio de dos mil.- Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 7795 -M. 188920- Valor C\$60.00

**CERTIFICACION**

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 1017, Página 108, Tomo II del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica «Redemptoris Mater»**. **POR CUANTO:**

**WILLIAM JOSE TINOCO GONZALEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas con mención en Agro-Industria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden. -

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Agosto de dos mil. - El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. - El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra. - El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciocho de Agosto de dos mil. - Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 7846 -M. 179663- Valor C\$60.00

**CERTIFICACION**

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 932, Página 66, Tomo II del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica «Redemptoris Mater»**. **POR CUANTO:**

**FABIOLA DEL CARMEN TORRENTES MARTINEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Relaciones Internacionales con mención en Comercio Internacional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden. -

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Julio de dos mil. - El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. - El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra. - El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinticinco de Julio de dos mil. - Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 7760 -M. 179698- Valor C\$60.00

**CERTIFICACION**

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 933, Página 67, Tomo II del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica «Redemptoris Mater»**. **POR CUANTO:**

**GUISSELLE DANIELA OSEJO NAVARRO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Relaciones Internacionales con mención en Comercio Internacional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden. -

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Julio de dos mil. - El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. - El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra. - El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinticinco de Julio de dos mil. - Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 7862 -M. 07033907- Valor C\$60.00

**CERTIFICACION**

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 972, Página 86, Tomo II del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica «Redemptoris Mater»**. **POR CUANTO:**

**KAROLA LUCIA LOPEZ MEMBREÑO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden. -

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Agosto de dos mil. - El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. - El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra. - El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciocho de Agosto de dos mil. - Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 7893 -M. 179775- Valor C\$60.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 243, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua». **POR CUANTO:**

**ALEJANDRO ROBERTO RUIZ MARTINEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **PORTANTO:** Le extiende el Título de Licenciado en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden. -

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los cuatro días del mes de Septiembre del dos mil. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León. -

Es conforme. León, 4 de Agosto del 2000. - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 7894 -M. 179774 - Valor C\$60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 247, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua». **POR CUANTO:**

**ORLANDO MANUEL AGUILERA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **PORTANTO:** Le extiende el Título de Licenciado en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden. -

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los cuatro días del mes de Septiembre del dos mil. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León. -

Es conforme. León, 4 de Agosto del 2000. - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 7878 -M. 368858 - Valor C\$60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 246, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua». **POR CUANTO:**

**ALEJANDRA ELENA MORENO ALTAMIRANO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias

Jurídicas y Sociales. **PORTANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden. -

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los cuatro días del mes de Septiembre del dos mil. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León. -

Es conforme. León, 4 de Agosto del 2000. - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 7798 -M. 615103 - Valor C\$60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 116, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua». **POR CUANTO:**

**ALICIA DOLORES REYES MENDOZA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología. **PORTANTO:** Le extiende el Título de Cirujano Dentista, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden. -

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintinueve días del mes de Mayo del dos mil. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León. -

Es conforme. León, 29 de Mayo del 2000. - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 7914 -M. 179636 - Valor C\$60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 142, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua». **POR CUANTO:**

**MERCEDES INDIRA CHENG CASTRILLO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología. **PORTANTO:** Le extiende el Título de Cirujano Dentista, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden. -

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los siete días del mes de Agosto del dos mil. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León. -

Es conforme. León, 7 de Agosto del 2000. - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 7889 - M. 226864 - Valor C\$60.00

### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 163, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua». **POR CUANTO:**

**RICARDO ANTONIO BARILLAS y RIOS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden -

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua los veinte días del mes de Julio del dos mil - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.-

Es conforme. León, 20 de Julio del 2000. - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 7891 - M. 368921 - Valor C\$60.00

### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 120, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua». **POR CUANTO:**

**MAURA IRENE QUINTANILLA CAMACHO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia y Química**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden -

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los cuatro días del mes de Septiembre del dos mil. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.-

Es conforme. León, 4 de Septiembre del 2000. - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

## SECCION JUDICIAL

### SUBASTA

Reg. No. 8075 - M. 615655 - Valor C\$ 180.00

A las diez de la mañana del día Martes, veinticuatro de Octubre del año dos mil, se subastará en el despacho del Juzgado Local

Civil de la ciudad de Diriamba, una Propiedad Urbana, la cual se encuentra inscrita en Asiento: Primero, Folio Cien y Ciento Uno (100 y 101); Tomo: Ciento cuarenta y uno, Libro de Propiedades Finca número 17,611, Sección de Hipotecas a nombre del Señor Bayardo Espinoza Echaverry. Base: C\$ 4,550.00 córdobas (Cuatro mil quinientos cincuenta córdobas) Ejecuta: Bayardo Espinoza Echaverry.- Ejecutada: Gregoria Guzmán Lara.

Dado en la ciudad de Diriamba, a los quince días del mes de Agosto del año dos mil. - Lic. José del Carmen Cortés Domínguez, Juez Local Civil. - Diriamba.

3-1

### TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 7654 - M. 179686 - Valor C\$ 135.00

**FELICITO ALVARADO ALTAMIRANO**, solicita Título Supletorio lote de terreno rústico, ubicado Comarca La Mora, esta ciudad. Linderos especiales: NORTE: Merengildo Serrano; SUR: Camino al cerro y Alejandro Alvarado; ESTE: Santos Hilario Alvarado Ruiz; OESTE: Resto de la propiedad. - Opónganse. - Juzgado Primero Distrito Civil y Laboral. - Chinandega, treintinueve Agosto año dos mil. - Esperanza Martínez, Sria.

3-2

Reg. No. 7655 - M. 179689 - Valor C\$ 135.00

**SANTOS HILARIO ALVARADO RUIZ**, solicita Título Supletorio lote de terreno rústico ubicado Comarca La Mora, esta ciudad. Linderos especiales: NORTE: Merengildo Serrano; SUR: Camino al cerro y Rómulo Meza; ESTE: Camino al cerro; OESTE: Resto de la propiedad en la Comunidad de La Mora. - Opónganse. - Juzgado Primero Distrito Civil y Laboral. - Chinandega, treintinueve Agosto año dos mil. - Esperanza Martínez, Sria.

3-2

Reg. No. 7802 - M. 179603 - Valor C\$ 180.00

**MARIA DE JESÚS CARRERO FLETES**, solicita Título Supletorio de una propiedad rústica ubicada en la Comarca San Juan Viejo, Municipio de Larreynaga, Malpaisillo, Departamento de León, con un área de cincuenta y dos hectáreas y trescientas trece metros con cuarenta y cinco centímetros cuadrados, equivalentes a setenta y cuatro manzanas y cuatro mil cuarenta y ocho varas con veintitrés centésimas de varas cuadradas, dentro de los siguientes linderos: NORTE: Gonzalo Moreno; SUR: Lote número dos y Julio Nitalat, mediando camino; ESTE: Gonzalo Moreno en parte y Guillermo García; y OESTE: Resto de la Comarca San Juan Viejo. - Opónganse. - Juzgado Segundo de Distrito Civil. - León, veintiocho de Agosto del año dos mil. - J. Estela Bermejo C., Sria.

3-2

Reg. No. 8041 - M. 283203 - Valor C\$ 135.00

**REYNA VEGA McREA**, solicita Supletorio de una propiedad urbana que tiene una extensión, al NORTE: cuarenta y una varas, colinda con el Lago de Nicaragua; al SUR: Cuarenta y una varas, colinda con propiedad de María Arana; ESTE: Con veintisiete varas y colinda con Ronald Barraza; al OESTE: Con veinticinco varas, colinda con el Lago de Nicaragua. - Opóngase. - Dado en el Juzgado Local Unico Ramo Civil de San Miguelito, Rto San Juan, a los ocho días, del mes de Septiembre del año dos mil. - Lic. Lester Efraín García Morales, Juez Local Unico de San Miguelito.

3-2

Reg. No. 8017 - M. 179595 - Valor C\$ 90.00

**JOSE ELOY AGUILAR GARCIA**, solicita Título Supletorio predio urbano ubicado esta ciudad, lindantes: NORTE: Leopoldo Oviedo; SUR: Calle en medio, Francisco Acosta; ORIENTE: Julio Pallavicini en parte y en parte otro dueño; y PONIENTE: Carlota Hernández. - Opóngase. - Juzgado Primero de Distrito de lo Civil y Laboral. - Chinandega, once de Septiembre año dos mil. - Esperanza Martínez, Sra.

3-2

#### CITACION DE PROCESADOS

Por medio del presente edicto cito y emplazo a (los) supuesto (a) autor (res) **DANIEL ANTONIO REYES**, por delito de **AMENAZAS DE MUERTE**, siendo de generales desconocidas el (los) supuesto (a) procesado (a) para que dentro del término de nueve días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa, por el delito (s) antes mencionado. En perjuicio de: **NESTOR JOSE GOMEZ SEQUEIRA**. Todo bajo apercibimiento de Ley de declarárselo (s) rebelde (s), de nombrarle Abogado Defensor de Oficio, de dictar sentencia que sobre él recaiga, surtirá los mismos efectos como si estuviera presente (s) se le recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al (s) procesado (s) antes mencionado (s), a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte (n), siendo su Dirección la siguiente: Asentamiento de Hayalía en la Tercer Etapa de la CASONA 8c. al Sur 1/2c. al Este. - Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de Junio del año dos mil. - Dra. Ivette Pineda Gómez, Juez Sexto Local del Crimen de Managua.

Por medio del presente edicto cito y emplazo a (los) supuesto (a) autor (res) **GLORIA MEDINA GUTIERREZ, ZAIRA MEDINA GUTIERREZ, ROLANDO MEDINA GUTIERREZ Y ANA JULIA HERNANDEZ VELASQUEZ**, por delito de **LESIONES**, siendo de generales desconocidas el (los) supuesto (a) procesado (a) para que dentro del término de nueve días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa, por el delito (s) antes mencionado. En perjuicio de: **GLORIA DEL CARMEN MEDINA GUTIERREZ, ZAIRA MEDINA GUTIERREZ Y ANA JULIA HERNANDEZ VELASQUEZ**. Todo bajo apercibimiento de Ley de declarárselo (s) rebelde (s), de nombrarle Abogado

Defensor de Oficio, de dictar sentencia que sobre él recaiga, surtirá los mismos efectos como si estuviera presente (s) se le recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al (s) procesado (s) antes mencionado (s), a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte (n), siendo su Dirección la siguiente: Bo. Hilario Sánchez. Frente al Ceibo. - Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de Mayo del año dos mil. - Dra. Ivette Pineda Gómez, Juez Sexto Local del Crimen de Managua.

Por medio del presente edicto cito y emplazo a (los) supuesto (a) autor (res) **JAIRO ANTONIO GUEVARA MALTEZ**, por delito de **LESIONES**, siendo de generales desconocidas el (los) supuesto (a) procesado (a) para que dentro del término de nueve días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa, por el delito (s) antes mencionado. En perjuicio de: **HECTOR MANUEL MORALES POTOSME**. Todo bajo apercibimiento de Ley de declarárselo (s) rebelde (s), de nombrarle Abogado Defensor de Oficio, de dictar sentencia que sobre él recaiga, surtirá los mismos efectos como si estuviera presente (s) se le recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al (s) procesado (s) antes mencionado (s), a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte (n), siendo su Dirección la siguiente: Barrio Camilo Ortega, del Colegio La Purísima, 1c. al Sur. - Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de Mayo del año dos mil. - Dra. Ivette Pineda Gómez, Juez Sexto Local del Crimen de Managua.

Por medio del presente edicto cito y emplazo a (los) supuesto (a) autor (res) **ELMER LEONEL MOREIRA VALVERDE**, por delito de **LESIONES**, siendo de generales desconocidas el (los) supuesto (a) procesado (a) para que dentro del término de nueve días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa, por el delito (s) antes mencionado. En perjuicio de: **BAYARDO JOSE ENRIQUEZ VANEGAS**. Todo bajo apercibimiento de Ley de declarárselo (s) rebelde (s), de nombrarle Abogado Defensor de Oficio, de dictar sentencia que sobre él recaiga, surtirá los mismos efectos como si estuviera presente (s) se le recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al (s) procesado (s) antes mencionado (s), a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte (n), siendo su Dirección la siguiente: Bo. La Esperanza de la Casa Comunal, 2c. al Sur, mano derecha. - Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de Mayo del año dos mil. - Dra. Ivette Pineda Gómez, Juez Sexto Local del Crimen de Managua.

#### FE DE ERRATAS

En las Gacetas No. 119, 121 y 123 del 23, 27 y 29 de Junio del 2000, aparece publicado Reg. 3013. Marca de Comercio en la Clase 16. Donde se lee: ANGELITO. Deberá leerse: Angelito.

En las Gacetas No. 119, 121 y 123 del 23, 27 y 29 de Junio del 2000, aparece publicado Reg. 3016. Marca de Comercio Angelito. Donde se lee: Clase: (16) Int. Deberá leerse: Clase: (25) Int.

5236